

**Oficio Nro. MAE-DNCA-2015-0046**

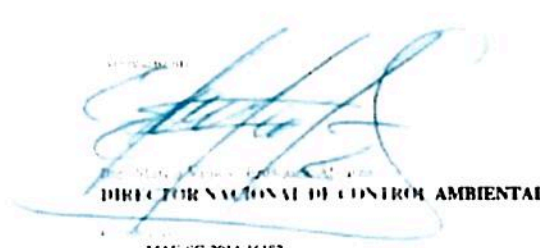
**Quito, D.M., 06 de enero de 2015**

**Asunto: TERMINOS DE REFERENCIA: Términos de Referencia de la "Auditoría Socio Ambiental del Bloque 17, correspondiente al primer año del contrato modificatorio periodo 2006-2011"**

Señorita Licenciada  
Nadia Raquel Ruiz Maldonado  
**Subsecretaria de Derechos Humanos y Cultos**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS**  
En su Despacho

Por medio del presente me permito adjuntar un CD con las respuestas a las observaciones de los Términos de Referencia de la "Auditoría Socio Ambiental del Bloque 17, correspondiente al primer año del contrato modificatorio, periodo 2006-2011", realizadas por la Subsecretaría de Derechos Humanos y Cultos a través de oficio No. MJDHC-DM 2014-0315-OF de 17 de julio de 2014 y atendidas por PetroOriental S.A. con oficio PTRO 53026/2014 de 8 de diciembre de 2014.

Con estos antecedentes, me permito solicitar se remita a la brevedad posible el pronunciamiento y criterios sobre dichos Términos de Referencia a fin de que sean incorporados en los que en su ámbito de competencia los emitirá el Ministerio del Ambiente.

  
**DIRECTOR NACIONAL DE CONTROL AMBIENTAL**

- MAE-SG-2014-16182

Anexo:  
- PETRORIENTAN OF 53026.pdf

Copia:  
Ingeniero  
Mauricio Avila  
Gerente de Ehs-ca  
PETRORIENTAL.

jL/ab

Quito, 8 de diciembre de 2014  
PTRO-53026/2014

Ingeniero  
Marco Vinicio Enríquez Álvarez  
DIRECTOR NACIONAL DE CONTROL AMBIENTAL  
Ministerio del Ambiente  
Presente.-

De mi consideración:

En respuesta al oficio No. MAE-DNCA-2014-1055, en el que se presentan observaciones a los términos de referencia para la "Auditoría Socio Ambiental del Bloque 17, correspondiente al Primer Año del Contrato Modificatorio, periodo 2006-2011", según el contrato modificatorio con el Estado y que corresponde a las áreas anteriormente operadas por PetroOriental S.A, remito a su Dependencia para su consideración un nuevo ejemplar de los Términos de Referencia citados, que incorpora en su texto, las respuestas a dichas observaciones.

Le agradezco de antemano por su atención a la presente.

Atentamente,

**PETROORIENTAL S.A.**

Mauricio Avila, M.Sc.  
Gerente de EHS-CA

WDM  
JG

- Términos de referencia de la Auditoría (2 ejemplares)

**MINISTERIO DEL AMBIENTE**

Decreto No. MAE-01-2014-192  
Fecha: 2014-12-03 13:54 GMT-05  
Resolución: Maryela La Parola Nuñez de Velasco  
Para verificar el estado de un documento ingrese a:  
<http://www.ecoportal.net/portal/gob.ec>  
o al número: 099803 117



Certificación de Técnicos e Inspectores

Ministerio de Relaciones Laborales en

Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil 2.014

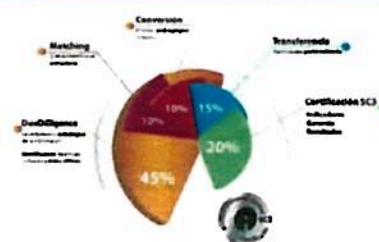
Quito, 23 de mayo de 2014

  
Induction**One**



## Metodología

Para lograr la Certificación del Proceso de Gestión Corporativo la metodología InductionOne incorporó al proceso la asesoría, ejecución y acompañamiento del método IntelligenceOne, que busca la resolución de errores de áreas críticas y la estandarización de conceptos, lenguaje e interpretación.



## Equipo de Trabajo

Levantamiento:	Técnicos: Yipson Moreira, Yesica Cortes, Lucia Reyes, Kelvin Romero Inspector: Carlos Yépez
InductionOne:	Esteban Rodríguez, María Paula López
Revisión Final:	María del Carmen Velasco, Sara Carvajal, Sofía Benavides y Bladimir Chicaiza (OIT)

## Información General

Institución Participante:	Ministerio de Relaciones Laborales (MRL)
Participantes:	Inspectores MRL y Técnicos PETI
Direcciones Provinciales:	Ambato, Cuenca, Guayaquil, Ibarra, Loja, Portoviejo y Quito
Temas incluidos:	Sensibilización, normativa, proceso de inspección y casos sobre Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil
Requerimiento mínimo exigido:	Realizar mínimo 25 pruebas y alcanzar por lo menos un 90% de conocimiento para alcanzar la certificación.
Base de variables:	225 (10 preguntas por prueba).
Duración del Proceso:	30 días - del 23 de abril al 23 de mayo de 2014.

## Cantidad de Participantes

Usuarios Habilitados:	269 personas - 100,00%
Usuarios Activos:	255 personas - 94,80%
Usuarios Certificados:	247 personas - 91,82%
Usuarios No Certificados:	22 personas - 8,18%

## Valores Alcanzados

Número de pruebas válidas:	7.150 pruebas
Número de pruebas por persona:	28,04 pruebas
Número de preguntas:	71.500 preguntas
Tiempo efectivo total utilizado:	561 horas
Tiempo promedio por persona:	2 horas 12 minutos
Porcentaje Inicial de Conocimiento:	86,78%
Porcentaje Final de Conocimiento:	94,26%
Porcentaje de Conocimiento de Usuarios Certificados:	94,47%



### Cantidad de Inspectores | Técnicos con Calificación Excelente (E)

100% de conocimiento:	24	
99% de conocimiento:	18	
98% de conocimiento:	13	
97% de conocimiento:	12	
96% de conocimiento:	23	
95% de conocimiento:	36	TOTAL: 126 personas

### Inspectores con porcentaje de conocimiento inicial más alto

Conocimiento Inicial: 100% | Conocimiento actual: 100%

- |  |  |
|--|--|
| <p><b>1. Valencia Cisneros Franklin René</b> - 25 pruebas<br/>Director Regional Ibarra</p> <p><b>2. Almagor Luis</b> - 27 pruebas<br/>Técnico Peti Ibarra</p> <p><b>3. Paredes Jarrín Jessica Paola</b> - 25 pruebas<br/>Inspector Delegación Provincial Guayaquil</p> <p><b>4. Mendoza De La Cruz María Mercedes</b> - 25 pruebas<br/>Inspector Delegación Provincial Chone</p> | <p><b>5. Bazante Pita Marighela Cleopatra</b> - 25 pruebas<br/>Inspector Delegación Provincial Guayaquil</p> <p><b>6. Silva Lourdes</b> - 25 pruebas<br/>Inspector Delegación Provincial Guayaquil</p> <p><b>7. Azanza González Darwin Geovanny</b> - 34 pruebas<br/>Inspector Delegación Provincial Loja</p> <p><b>8. Yáñez Marcos</b> - 37 pruebas<br/>Inspector Delegación Provincial Guayaquil</p> |
|--|--|

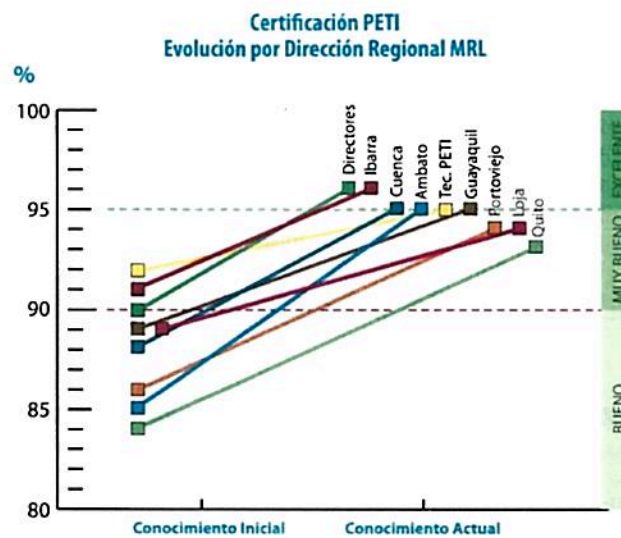
### Inspector que más aprendió

**Almeida Castro Jonathan Santiago** 49%  
Inspector Delegación Provincial de Quito

Conocimiento Inicial:	47%
Conocimiento Final:	96%
Número de pruebas:	25



Resultados por Dirección Regional

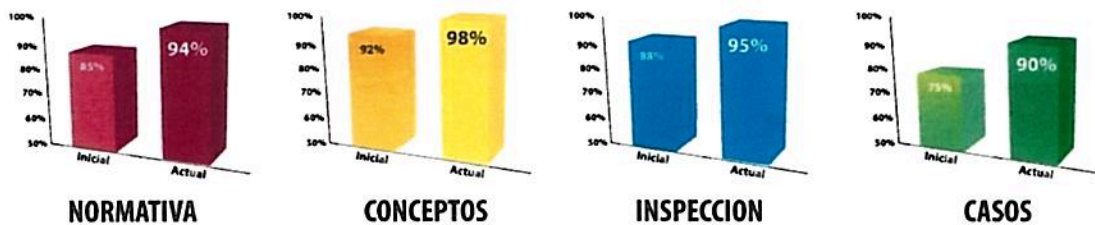


#	# Usuarios	# Certificados	Dirección	Institución	Nro. Pruebas	Total Preg.	Resp. Corr.	% Inicial	% Actual	Calif. Act.
1	5	5	DIRECTORES REGIONALES	MRL	137	1370	1289	90	96	E
2	13	12	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE IBARRA	MRL	369	3690	3418	91	96	E
3	27	27	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE CUENCA	MRL	760	7600	7014	88	95	E
4	19	18	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE AMBATO	MRL	510	5100	4611	85	95	E
5	9	9	TECNICOS PETI	MRL	285	2850	2631	92	95	E
6	55	51	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE GUAYAQUIL	MRL	1423	14230	13210	89	95	E
7	30	30	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE PORTOVIEJO	MRL	816	8160	7441	86	94	MB
8	26	26	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE LOJA	MRL	725	7250	6624	87	94	MB
9	71	69	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE QUITO	MRL	2125	21250	18863	84	93	MB
<b>Total Usuarios:</b>					<b>255</b>					
<b>Total Certificados:</b>					<b>247</b>					

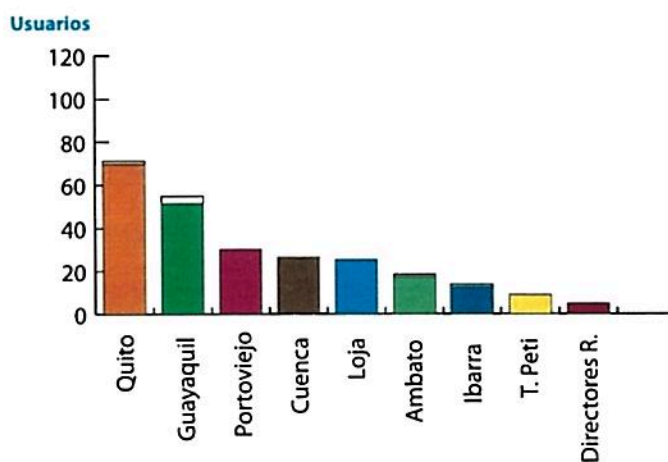
M = MALO 0.00 - 49.99%  
 R = REGULAR 50.00 - 74.99%  
 B = BUENO 75.00 - 89.99%  
 MB = MUY BUENO 90.00 - 94.99%  
 E = EXCELENTE 95.00 - 100.00%

### Resultados por Categoría

#### Resultados por Categoría



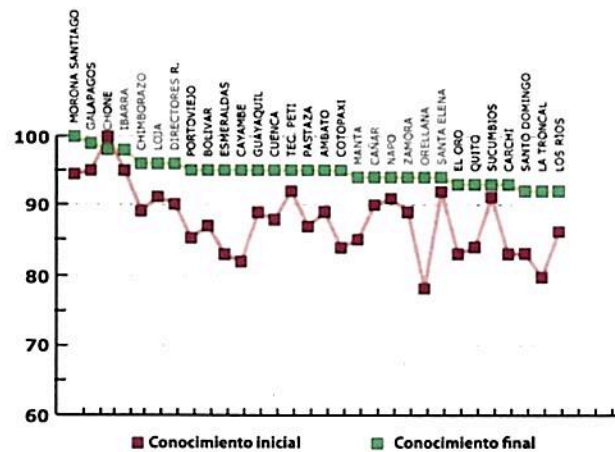
#### Certificación Trabajo Infantil 2014 Evolución por Número de Usuarios Direcciones Regionales





### Resultados por Delegación Provincial

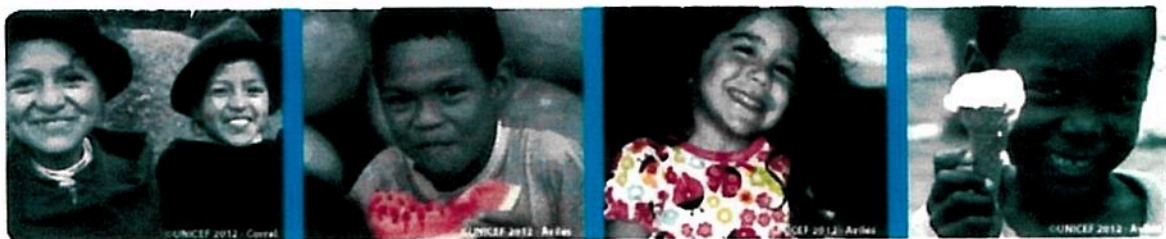
#	# Usuarios Certificados	#	Delegación Prov.	Dirección Regional	Institución	Nro. Pruebas	Total Prog.	Resp. Corr.	% Inicial	% Actual	Calif. Act.
1	3	3	MORONA SANTIAGO	CUENCA	MRL	105	1050	1012	89	100	E
2	1	1	GALAPAGOS	GUAYAQUIL	MRL	17	370	339	90	99	E
3	2	2	CHONE	PORTOVIEJO	MRL	50	500	493	100	98	E
4	7	7	IBARRA	IBARRA	MRL	178	1780	1719	95	97	E
5	3	2	CHIMBORAZO	AMBATO	MRL	61	610	563	89	96	E
6	9	9	LOJA	LOJA	MRL	235	2350	2205	91	96	E
7	5	5	DIRECTORES REGIONALES	DIRECTORES REGIONALES	MRL	137	1370	1289	90	96	E
8	12	12	PORTOVIEJO	PORTOVIEJO	MRL	341	3410	3120	85	95	E
9	1	1	BOLÍVAR	GUAYAQUIL	MRL	25	250	232	87	95	E
10	2	1	ESMERALDAS	IBARRA	MRL	33	330	284	83	95	E
11	2	2	INSPECTORIA DE TRABAJO DE CAYAMBE	QUITO	MRL	75	750	702	82	95	E
12	46	42	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	MRL	1132	11320	10622	89	95	E
13	17	17	CUENCA	CUENCA	MRL	454	4540	4149	88	95	E
14	9	9	TECNICOS PETI	TECNICOS PETI	MRL	285	2850	2631	92	95	E
15	2	2	PASTAZA	AMBATO	MRL	59	590	539	87	95	E
16	10	10	AMBATO	AMBATO	MRL	270	2700	2437	84	95	E
17	4	4	COTOPAXI	AMBATO	MRL	120	1200	1072	84	95	E
18	11	11	MANTA	PORTOVIEJO	MRL	283	2830	2577	85	94	MB
19	6	6	CAÑAR	CUENCA	MRL	176	1760	1626	90	94	MB
20	2	2	NAPO	QUITO	MRL	55	550	510	91	94	MB
21	4	4	ZAMORA CHINCHIPE	LOJA	MRL	120	1200	1105	89	94	MB
22	2	2	ORELLANA	QUITO	MRL	103	1030	944	78	94	MB
23	3	3	SANTA ELENA	GUAYAQUIL	MRL	75	750	692	92	94	MB
24	13	13	EL ORO	LOJA	MRL	370	3700	3314	83	93	MB
25	65	63	QUITO	QUITO	MRL	1892	18920	16707	84	93	MB
26	2	2	SUCUMBIOS	IBARRA	MRL	68	680	606	91	93	MB
27	2	2	CARCHI	IBARRA	MRL	90	900	809	83	93	MB
28	5	5	SANTO DOMINGO	PORTOVIEJO	MRL	142	1420	1251	83	92	MB
29	1	1	LA TRONCAL	CUENCA	MRL	25	250	227	80	92	MB
30	4	4	LOS RIOS	GUAYAQUIL	MRL	154	1540	1375	86	92	MB





## Conclusiones Generales

- Para este nuevo proceso de certificación de Inspectores y Técnicos Peti del MRL, se realizó una potencialización del contenido reforzando la implementación de casos particulares que ayuden a los Inspectores y Técnicos en el día a día de su trabajo.
  - El nivel de participación fue muy bueno, se alcanzó un 94,80% de participación y un 91,92% de certificados. Cabe señalar que de las 255 personas activas en el proceso, 247 se certificaron, quedando únicamente 8 personas que no completaron el proceso. Esto se suma a las 14 personas que no ingresaron a la certificación a pesar de haber estado habilitadas para hacerlo.
  - Los niveles de conocimiento de los funcionarios por categorías marcan un alto nivel de conocimiento sobre sensibilización (98%), normativa (94%) y procesos de inspección (95%). Con el aumento de casos de inspección la categoría de CASOS tuvo más dificultad, por lo que su conocimiento inicial fue del 75%, pero al final del proceso el nivel subió al nivel mínimo garantizado del 90%. Esto ratifica la importancia de darles el criterio estandarizado para la aplicación de la norma y procedimientos de inspección.
- Este resultado se debería reflejar en la efectividad de la inspección y en la correcta resolución de los casos. Es nuestra recomendación insistir en el análisis de casos para potencializar a inspectores y técnicos sobre la determinación correcta de los mismos, disminuyendo la cadena de errores que resulta de una inspección inefectiva, y en consecuencia, de iniciar un proceso una y otra vez
- El tiempo utilizado por los participantes en el proceso fue de 2 horas con 10 minutos en promedio por persona sin necesidad de retirarles de sus puestos de trabajo.
  - Se identificó indicadores de conocimiento por institución, dirección, delegación e individual.
  - La metodología InductionOne permitió la transmisión efectiva del conocimiento a los inspectores y técnicos. Busca otorgarles confianza y seguridad en la ejecución de sus tareas diarias. Mejorar la percepción que tienen los empleados y empleadores inspeccionados de los inspectores al realizar su trabajo, ya que tienen un conocimiento real estandarizado.





Simple Efectivo Innovador

 **InductionOne**

Av. República de El Salvador N35-82 y Portugal | Twin Towers | P. 8  
T. 227 4625 | 226 2576 | [www.inductionone.com](http://www.inductionone.com)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

ACUERDO No. 0066

FRANCISCO VACAS DÁVILA  
MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

CONSIDERANDO:

- QUE**, es deber del Estado garantizar la atención prioritaria y especializada de niñas, niños y adolescentes en los ámbitos público y privado, adoptando medidas de protección que aseguren el respeto, reconocimiento y respaldo del trabajo de las y los adolescentes, siempre que no se atente su formación y su desarrollo integral;
- QUE**, el Código de Trabajo, en su artículo 35 dispone que los adolescentes que han cumplido quince años de edad tienen capacidad legal para suscribir contratos de trabajo, sin necesidad de autorización alguna y recibirán directamente su remuneración;
- QUE**, los artículos 19, literal k), y 20 de este mismo Código, en concordancia con el artículo 88 del Código de la Niñez y la Adolescencia, prescriben que se celebrará por escrito el contrato con adolescentes que han cumplido quince años, y que este contrato se registrará dentro de los treinta días siguientes a su suscripción ante el Inspector del Trabajo del lugar en el que preste sus servicios el trabajador;
- QUE**, el cuarto artículo a continuación del artículo 156 del Código de Trabajo, agregado por la Ley No. 40, publicada en el Registro Oficial No. 259 de 27 de abril de 2006, señala que el certificado del examen médico, en el cual conste el estado psicofísico del adolescente mayor de quince años, deberá acompañarse al contrato cuando éste sea registrado en las dependencias del Ministerio de Trabajo y Empleo;
- QUE**, el artículo 147, inciso segundo, del Código de Trabajo dispone que los Directores Regionales de Trabajo o los Inspectores del Trabajo en las jurisdicciones en donde no existan Directores Regionales llevarán un registro, por cantones, de los adolescentes que han cumplido quince años que trabajen, y remitirán periódicamente la información a los Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia;
- QUE**, a través del Decreto Ejecutivo No. 10 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10 del 24 de los mismos mes y año, se fusiona la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, SENRES, y el Ministerio de Trabajo y Empleo, y se crea el Ministerio de Relaciones Laborales, el cual asume las competencias y atribuciones determinadas para el Ministerio de Trabajo y Empleo en el Código de Trabajo;



**QUE,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Relaciones Laborales, expedido con Acuerdo No. 111, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 159 de 24 de junio de 2011; en el literal f) del numeral 4.1.1.1, señala como una de las atribuciones y responsabilidades de las Direcciones Regionales del Trabajo y Servicio Público, la de mantener sistemas de registros regional, entre otros, de los trabajadores adolescentes; y,

**QUE,** mediante Acuerdo No. 218 de 28 de julio de 2005, publicado en el Registro Oficial No. 83 de 17 de agosto del mismo año, se definió el procedimiento de registro de adolescentes trabajadores.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República, 539 del Código de Trabajo, y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Acuerda:**

Expedir el siguiente

#### **REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE ADOLESCENTES TRABAJADORES**

**Art. 1.-** Las Direcciones Regionales del Trabajo y Servicio Público son las responsables, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, de llevar el registro de los adolescentes trabajadores, precautelando el respeto de sus derechos.

**Art. 2.-** Para el registro de adolescentes trabajadores, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Solicitud por parte del interesado;
- b) Cédula de identidad o ciudadanía del adolescente.
- c) Cédula de identidad o ciudadanía y certificado de votación del empleador, si es persona natural, o cédula de identidad o ciudadanía, certificado de votación y nombramiento debidamente inscrito y vigente de su representante legal, si es persona jurídica.
- d) Certificado médico de aptitud para el empleo del adolescente, emitido por una Unidad de Salud del Ministerio de Salud Pública o del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- e) Certificado de escolaridad emitido por una institución educativa debidamente autorizada por el Ministerio de Educación; y.
- f) Registro del contrato en la Inspección del Trabajo

Los documentos mencionados en los literales b) c), d) y e) deberán ser presentados ante el Inspector de Trabajo, al momento del registro del contrato

**Art. 3.-** Las Direcciones Regionales del Trabajo y Servicio Público, deberán remitir con una periodicidad mensual la información sobre el registro de adolescentes trabajadores a los Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Disposición final.-** Deróguese el Acuerdo No. 218 de 28 de julio de 2005, publicado en el Registro Oficial No. 83 de 17 de agosto del mismo año, y todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente Acuerdo, el que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 13 MAR 2014



  
Dr. José Francisco Vacas Dávila  
**MINISTRO DE RELACIONES LABORALES**







Ministerio  
de **Justicia, Derechos  
Humanos y Cultos**

Ab. Patricia Gibbaw  
TRABAJE RESPECTIVO  
20-1-2015  
*[Signature]*

00356

20 ENE 2015

Oficio Nro. MJDHC-SDHC-DDH-2015-0008-O

Quito, D.M., 19 de enero de 2015

**Asunto:** Respuesta a Oficio No. MREMH-CGJ-2014-0141-OF donde se solicita información sobre lucha contra el Trabajo Infantil

Señor Doctor  
Ernesto Edmundo Rovalino Bravo  
**Coordinador General Jurídico**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA**  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (MJDHC).

Por oficio No. MREMH-CGJ-2014-0141-OF, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana solicita información sobre la lucha contra el trabajo infantil, con el fin de dar contestación a la Nota Diplomática No. POL 714/2014, proveniente de la Embajada de Estado Unidos de Norteamérica. Al respecto, esta Cartera de Estado envió oficios a las instituciones competentes en trabajo infantil en el Ecuador con el fin de dar contestación a la solicitud de información, estas son: la Gerencia del Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil que pertenece al Ministerio del Trabajo (antes Ministerio de Relaciones Laborales) y el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social (MCDS), mismas que respondieron por Oficios MDT-ETI-2015-0002-O y MCDS-SGEI-2015-0008-O respectivamente. En este sentido, adjunto a la presente encontrará las respuestas de las mencionadas instituciones.

Adicionalmente, sírvase encontrar adjunto un Informe realizado por el MJDHC, relativo a la temática en el marco del trabajo que ha realizado la Institución a favor de la erradicación del trabajo infantil en el Ecuador y la plena vigencia de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*[Signature]*  
Srta. Abg. Andrea Paola Yajamin Chauca  
**DIRECTORA DE DERECHOS HUMANOS, ENCARGADA**

Referencias:  
- MJDHC-CGAF-DSG-2014-18416-E

Anexos:  
- OFICIO MDT-ETI-2015-002 CON ANEXOS.pdf  
- OFICIO MCDS-2015-008 CON ANEXOS.pdf  
- Erradicación del trabajo infantil.pdf

Copia:  
Señorita Licenciada  
Nadia Raquel Ruiz Maldonado  
Subsecretaría de Derechos Humanos y Cultos

Señorita  
Andrea Isabel Flores Ruilova



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA  
Teléfono(s): 022993200

Documento No. : MREMH-DGDA-2015-0894-EXTERNO  
Fecha : 2015-01-20 10:24:08 GMT -05  
Recibido por : Yánua Rocío Vargas Tanchimia  
Para verificar el estado de su documento ingrese a  
<http://www.gestiondocumental.gob.ec>  
con el usuario: "1721306296"





Ministerio  
de **Justicia, Derechos**  
**Humanos y Cultos**

82500

20 ENE 2015

Oficio Nro. MJDHC-SDHC-DDH-2015-0008-O

Quito, D.M., 19 de enero de 2015

Técnico

af

ENE 2015





Ministerio  
de **Justicia, Derechos  
Humanos y Cultos**

SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

## **SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL EN EL ECUADOR**

### **I.- Antecedentes**

Los niños, niñas y adolescentes (NNA) constituyen según el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador un grupo de atención prioritaria, es así que, el Art. 44 del mismo cuerpo legal, establece la obligación estatal de brindar protección, apoyo y promover el desarrollo integral, de Niños Niñas y Adolescentes, dentro de su proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad..

Por Oficio Nro. MREMH-CGJ-2014-0141-OF de 18 de diciembre de 2014, la Coordinación General Jurídica remite a la Dra. Ledy Zúñiga Rocha, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, una solicitud de información sobre la erradicación del Trabajo Infantil, realizada por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos.

El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (MJDHC) envía oficios a las instituciones competentes en trabajo infantil en el Ecuador con el fin de dar contestación a la solicitud de información, estas son: la Gerencia del Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil que pertenece al Ministerio del Trabajo (antes Ministerio de Relaciones Laborales) y el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social (MCDS).

### **II.- Estructura del Informe**

El presente informe se responderá las preguntas solicitadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en base a las respuestas enviadas por el MCDS y Ministerio del Trabajo y a las competencias del MJDHC.

### **III.- Respuesta a preguntas**

#### **a) Respuestas del Ministerio Coordinador de Desarrollo Social (MCDS)**

El MCDS, a través de la Subsecretaría de Gestión y Eficiencia Institucional, responde por medio del Oficio Nro. MCDS-SGEI-2015-0008-O, de fecha 13 de enero de 2015, donde señala la información que maneja su institución y competencia institucional sobre Trabajo Infantil. En relación a la pregunta 1, 4 y 5 manifiestan:

*"el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social forma parte del Comité Interinstitucional para la Erradicación de la Pobreza liderado por la Secretaría Técnica para la Erradicación de la Pobreza (SETEP), entidad que ha emitido el documento de la Estrategia Nacional para la Igualdad y la Erradicación de Pobreza de fecha Noviembre de 2014, el mismo que se puede consultar en el siguiente vínculo: <http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/2014/ENIEP-DOCUMENTO->*







[GENERAL.pdf" \[...\]](#)<sup>1</sup>

Para mayor ilustración e información, adjunto a la presente encontrará el mencionado Oficio.

**b) Respuesta de Ministerio del Trabajo**

Por Oficio Nro MDT-ETI-2015-002-O de fecha 10 de enero de 2015, María del Carmen Velasco, Gerenta del Proyecto Erradicación del Trabajo Infantil, envía al Dr. Ernesto Rovalino, Coordinador General Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores, este oficio fue copiado a la Lic. Nadia Ruiz Maldonado Subsecretaria de Derechos Humanos y Cultos. Oficio que responde a las preguntas planteadas en base a sus competencias. Adjunto a la presente, encontrará el mencionado Oficio.

**c) Respuesta del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos**

El MJDH, tiene a bien responder la siguiente pregunta:

**2.- ¿Qué reglas y reglamentos nuevos, si los hubo se promulgaron durante el periodo cubierto por el informe con respecto a las peores formas de trabajo infantil?**

En el año 2014 se promulgó el Código Orgánico Integral Penal (COIP)<sup>2</sup>, el MJDH, participó activamente en el proceso de formulación de esta normativa que acoge los lineamientos nacionales e internacionales para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. De esta manera, este cuerpo normativo, sanciona a los trabajos forzados u otras formas de explotación laboral, explotación sexual, turismo sexual, pornografía con utilización de niñas, niños y adolescentes, adopción ilegal, entre otros delitos, explicitados en la siguiente tabla:

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL	
Conducta que sanciona	Penas Privativas de la libertad
<b>GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y DELITOS CONTRA EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO</b>	
<i>Trabajos forzados u otras formas de explotación laboral es la utilización de niñas, niños o adolescentes menores de quince años de edad; y la utilización de adolescentes mayores a quince años de edad en trabajos peligrosos, nocivos o riesgosos de acuerdo con lo estipulado por las normas correspondientes. (Art. 105 COIP)</i>	10 a 13 años
<i>Explotación sexual de persona, se configura cuando se venda,</i>	16 a 19 años

<sup>1</sup> MCDS, Ministerio Coordinador de Desarrollo Social. Oficio Nro MCDS-SGEI-2015-0008-O, de fecha 13 de enero de 2015, "Respuesta a solicitud de información sobre erradicación del Trabajo Infantil en el Ecuador".

<sup>2</sup> Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial S. 180, 10 de febrero de 2014.







<p>preste, aproveche o dé en intercambio a otra para ejecutar uno o más actos de naturaleza sexual, existe el agravante de que si es llevada a cabo sobre niñas, niños y adolescentes la pena será agravada. (Art. 100 COIP)</p>	
<p><i>Turismo sexual</i>, cuando una persona que organice, promueva, ofrezca, brinde, traslade, reclute, adquiera o contrate actividades turísticas que impliquen servicios de naturaleza sexual, será sancionada con pena privativa, que es agravada si las víctimas son niñas, niños o adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad, aun cuando hayan prestado su consentimiento. [...]. (Art. 102 COIP)</p>	10 a 13 años
<p><i>Pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes</i>, se manifiesta cuando una persona que fotografíe, filme, grabe, produzca, transmita o edite materiales visuales, audiovisuales, informáticos, electrónicos o de cualquier otro soporte físico o formato que contenga la representación visual de desnudos o semidesnudos reales o simulados de niñas, niños o adolescentes en actitud sexual; será sancionada con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años. (Art. 103 COIP)</p>	13 a 16 años Agravantes: <ul style="list-style-type: none"><li>• Si la víctimas sufre discapacidad o enfermedad la pena es de 16 a 19 años</li><li>• Si la persona infractora es su padre, madre, pariente, tutor, profesor, entre otros, la pena es de 22 a 26 años</li></ul>
<p><i>Comercialización de pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes</i> (Art. 104 COIP)</p>	10 a 13 años
<b>DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL Y REPRODUCTIVA</b>	
<p><i>Distribución de material pornográfico a niñas, niños y adolescentes</i> (Art. 168 COIP)</p>	1 a 3 años
<p><i>Corrupción de niñas, niños y adolescentes</i>.- La persona que incite, conduzca o permita la entrada de niñas, niños o adolescentes a prostíbulos o lugares en los que se exhibe pornografía. (Art. 169 COIP)</p>	3 a 5 años
<p><i>Contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos</i>. (Art. 173 COIP)</p>	1 a 3 años Agravante: <ul style="list-style-type: none"><li>• Si existe coacción o intimidación; o, si la persona usa una falsa identidad la pena es de 3 a 5 años.</li></ul>





<i>Oferta de servicios sexuales con menores de dieciocho años por medios electrónicos.</i> - La persona, que utilice o facilite el correo electrónico, chat, mensajería instantánea, redes sociales, blogs, fotoblogs, juegos en red o cualquier otro medio electrónico o telemático para ofrecer servicios sexuales con menores de dieciocho años de edad. (Art. 174 COIP)	7 a 10 años
<b>DELITOS CONTRA PERSONAS Y BIENES PROTEGIDOS POR EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO</b>	
<i>El Reclutamiento o alistamiento , o utilización de niños, niñas y adolescentes en un conflicto armado</i> (Art. 127 COIP)	10 a 13 años
<i>Adopción ilegal.</i> - La persona que facilite, colabore, realice, traslade, intervenga o se beneficie de la adopción ilegal de personas. Inclusive si una persona elude los procedimientos legales para inducir al titular de la patria potestad a la entrega de una niña, niño o adolescente a otro. (Art. 107 COIP)	10 a 13 años
<b>DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD PERSONAL</b>	
<i>El Abandono</i> a niñas, niños y adolescentes colocándolas en situación de desamparo y que ponga en peligro real su vida o integridad física. (Art. 153 COIP)	1 a 3 años
<b>DELITOS CONTRA LA MIGRACIÓN</b>	
<i>El tráfico ilícito de migrantes</i> a niñas, niños y adolescentes o personas en condición de vulnerabilidad Tráfico ilícito de migrantes. (Art. 213 COIP)	10 a 13 años

Adicionalmente, adjunto encontrará en PDF el Código Orgánico Integral Penal, que se encuentra en la página web: <http://www.asambleanacional.gob.ec/system/files/document.pdf>.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Andrea Flores-Ruilova Técnica de la Dirección de Derechos Humanos	 Andrea Paola Yajamín Chauca DIRECTORA DE DERECHOS HUMANOS (E)	 Nadia Ruiz Maldonado SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS





Oficio Nro. MDT-ETI-2015-0002-O

Quito, D.M., 10 de enero de 2015

**Asunto:** PREGUNTAS SOBRE LA LUCHA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL DE LA EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN QUITO

Señor Doctor  
Ernesto Edmundo Rovalino Bravo  
**Coordinador General Jurico**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio N° MREMH-CGJ-2014-0146-OF de 18 de diciembre de 2014 suscrito por usted mediante el cual hace referencia a la Nota Diplomática No. POL 714/2014, de la Embajada de Estados Unidos de América en Quito, sobre preguntas acerca de trabajo infantil realizadas por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos a fin de actualizar el reporte periódico solicitado por el gobierno estadounidense a todas sus Embajadas en el mundo; al respecto, adjunto sírvase encontrar las respuestas correspondientes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

**María Del Carmen Velasco Ribadeneira**  
**GERENTE DE PROYECTO ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL**

Referencias:

- MDT-DSG-2014-99501-EXTERNO

Anexos:

- Preguntas USDOL 2014 - Respuestas ETI final.pdf  
- REPORTE FINAL CERTIFICACION INSPECTORES - 2014.pdf  
- No. 0066 REGLAMENTO PARA CONTRATACION DE ADOLESCENTES.pdf

Copia:

Señor Economista  
Carlos Marx Carrasco Vicuña  
Ministro

Señorita Licenciada  
Nadia Raquel Ruiz Maldonado  
Subsecretaria de Derechos Humanos y Cultos  
MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS



**Oficio Nro. MDT-ETI-2015-0002-O**

**Quito, D.M., 10 de enero de 2015**

Señor Economista  
Gonzalo Xavier Estupiñan Serrano  
**Subsecretario de Empleo y Salarios**

Señor Doctor  
Carlos Alberto Vallejo Bumeo  
**Subsecretario de Trabajo, Encargado**

sb

**PREGUNTAS SOBRE TRABAJO INFANTIL  
EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

**1) PREVALENCIA Y DISTRIBUCIÓN SECTORIAL DE TRABAJO INFANTIL:**

1. ¿En qué sectores o actividades participaron los niños en las peores formas de trabajo infantil? Entre los ejemplos cabe citar el trabajo peligroso en sectores de amplia actividad como los de agricultura o construcción; el trabajo en la calle o en el servicio doméstico en casas de terceros; la explotación sexual de los niños con fines comerciales; y el empleo de los niños en actividades ilícitas, como la mendicidad forzosa o el narcotráfico.

Según la última Encuesta específica de trabajo infantil ENTI 2012, la mayor incidencia de trabajo infantil en el Ecuador está en hombres, indígenas y en sector rural entre 15-17 años, por tanto el sector agrícola sigue siendo el sector productivo de mayor incidencia. Con el fin de lograr contrarrestar esta situación, desde el Ministerio del Trabajo se continúa impulsando la Red de Empresas por un Ecuador Libre de Trabajo Infantil, entre cuyos miembros constan varias empresas con cadenas de valor en el sector agropecuario (Pronaca, Nestlé, Floreloy, Pintex, Tanasa, entre otras), empresas comprometidas en cumplir con indicadores de gestión que buscan la prevención y erradicación del trabajo infantil en su cadena de proveedores y distribuidores.

Dentro de la misma Red constan empresas del área de la construcción tales como Odebrecht y Holcim que trabajan fuertemente en la sensibilización a sus proveedores sobre los riesgos y prohibición de trabajo infantil. Así mismo varias empresas han participado en el Programa de capacitación a adolescentes y jóvenes en habilidades blandas (*softskills*) y habilidades técnicas (instalaciones eléctricas básicas, asistencia en bodega, asistencia en ventas, seguridad en manejo de alimentos, auxiliar de servicios generales - sector turismo, pintura automotriz, pintura decorativa, manejo de herramientas informáticas, construcción y cultivo y cosecha (floricultura)) con el fin de contribuir con su formación y facilitar el trabajo adolescente protegido y en condiciones dignas. De este programa se beneficiaron 663 adolescentes y jóvenes.

En relación al trabajo en calle, el MIES continúa desarrollando el programa *Da Dignidad por un Ecuador sin mendicidad y sin trabajo infantil*, en todo el país.<sup>1</sup>

2. ¿Recolectó o publicó el gobierno datos sobre el trabajo infantil en condiciones de explotación durante el período?

Durante el 2014 no se han realizado publicaciones oficiales sobre trabajo infantil en condiciones de explotación por parte del gobierno, se ha trabajado con la información generada en años anteriores.

**2) LEYES Y REGLAMENTOS SOBRE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL:**

1. ¿Qué reglas y reglamentos nuevos, si los hubo, se promulgaron durante el período cubierto por el informe con respecto a las peores formas de trabajo infantil?

En el período 2014 se emitió el Reglamento para el Registro de Adolescentes Trabajadores mediante Acuerdo N° 0066 el 13 de marzo de 2014 publicado en el Registro Oficial N° 221 de 8 de abril de 2014.

---

<sup>1</sup>Para más información sobre este programa recomendamos contactar al MIES.



### 3) APLICACIÓN DE LAS LEYES LABORALES SOBRE EL TRABAJO INFANTIL Y EL TRABAJO INFANTIL PELIGROSO:

**Nota:** Si la información sobre las actividades de aplicación de las leyes corresponden a un período distinto de 2014, indique el período al cual se refieren los datos.

1. ¿Ha creado y ejecutado el gobierno un mecanismo eficaz de presentación de denuncias sobre trabajo infantil y de respuesta expedita a ellas? En caso afirmativo, descríbalas.

El Ministerio del Trabajo recepta las denuncias sobre cualquier violación a los derechos laborales a través de sus dependencias a nivel nacional, incluyendo denuncias sobre trabajo infantil, en respuesta a estas denuncias se realiza una inspección en donde un funcionario capacitado (inspector integral) acude al lugar de trabajo a constatar la veracidad de la denuncia; en caso de existir incumplimientos en la normativa laboral vigente se procede a la imposición de las multas correspondientes, en el caso de haber reincidencia se procede a la clausura temporal o definitiva del lugar.

2. ¿Qué organismo u organismos se encargaron de la aplicación de las leyes referentes al trabajo infantil peligroso?

Los organismos que se encargan de la aplicación de las leyes relacionadas al trabajo infantil peligroso son: Ministerio del Trabajo, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Consejo Nacional de la Igualdad Intergeneracional, Policía Nacional a través de la DINAPEN, Defensoría del Pueblo, entre otros.

3. Si hubo varios organismos encargados de la aplicación de las leyes, ¿había mecanismos de coordinación de las medidas correspondientes? En caso afirmativo, describa el mecanismo pertinente.

Existen mecanismos de coordinación de las medidas relacionadas a la aplicación de las leyes sobre trabajo infantil a nivel nacional y local mediante el Comité Interinstitucional de Erradicación del Trabajo Infantil – CIETI nacional y local; este Comité a nivel local se reúne para identificar problemas comunes y coordinar con equipos de trabajo para la toma de decisiones, remisión de casos y seguimiento a las medidas de restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes encontrados en situación de trabajo infantil en cumplimiento con las políticas públicas creadas para el efecto.

4. ¿Cuántos inspectores empleó el gobierno para hacer cumplir las leyes sobre el trabajo infantil?

En el año 2014 el Ministerio del Trabajo contó con 164 inspectores integrales a nivel nacional. Los inspectores integrales realizan inspecciones en todas las áreas correspondientes a materia laboral, incluyendo temas de trabajo infantil; desde la Subsecretaría de Trabajo se ha dado la instrucción de prestar especial atención en todas las inspecciones sobre temas de trabajo infantil.

5. ¿Qué cantidad de fondos y otros recursos (instalaciones de oficinas, vehículos, etc.) se proporcionó a los organismos encargados de la inspección?

El Ministerio del Trabajo proporciona todos los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, especialmente los relacionados a trabajo infantil; además, mediante el Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil en el año 2014 se dispuso de 445.993,14 usd.

6. ¿A los inspectores se les impartió capacitación sobre el trabajo infantil peligroso? Describala.

Durante el 2014, se realizó la certificación on line, obligatoria, en prevención y erradicación de trabajo infantil a todos los inspectores y personal relacionado con temas de trabajo infantil del Ministerio del Trabajo, misma que contó con el auspicio de la OIT. *Ver adjunto.*

7. ¿Cuántas inspecciones sobre trabajo infantil se realizaron? ¿Hubo inspecciones en los sectores donde trabajan los niños? ¿Cuántas infracciones de las leyes sobre el trabajo infantil se encontraron?

En el Ministerio de Trabajo se realizan inspecciones integrales que incluyen la regulación del cumplimiento de la normativa relativa a la prohibición de trabajo infantil. Durante el 2014, se realizaron 25.745 inspecciones (entre inspecciones integrales e inspecciones de seguridad y salud ocupacional).

Los inspectores, previa la realización de las inspecciones, realizan un proceso de planificación en cada una de las Direcciones Regionales y Coordinaciones de Inspectores (provincias); entre los factores que se toman en cuenta son: áreas priorizadas tales como sectores de mayor vulnerabilidad de derechos laborales (entre ellos posible trabajo infantil), denuncias, etc.

8. ¿Hay sistemas de derivación a servicios sociales apropiados para los niños encontrados durante las inspecciones? ¿Cuántos niños se retiraron y recibieron asistencia como resultado de las inspecciones?

Sí, todo caso de trabajo infantil identificado por el Ministerio del Trabajo es remitido a las instituciones de competencia, sobretodo MIES y MINEDUC, a través de las mesas locales PETI o también llamados CIETI's locales.

En el 2014 se remitieron 1496 casos de niños, niñas y/o adolescentes identificados en situación de trabajo infantil desde el Ministerio del Trabajo a las instituciones públicas, privadas y organizaciones sin fines de lucro para la restitución de sus derechos. Adicionalmente, se realizó el Programa de Capacitación a Jóvenes y Adolescentes en habilidades blandas y técnicas. Se atendió a una población de 663 adolescentes y jóvenes vulnerables. El programa se desarrolló en coordinación con el SECAP y 4 empresas (Holcim, Sherwin Williams-Pinturas Cóndor, Microsoft y Expoflores).

Se ofreció un curso general en habilidades blandas y cursos en habilidades técnicas en:

- Instalaciones eléctricas básicas
- Asistencia en bodegas
- Asistencia en ventas
- Auxiliar de servicios generales, sector turismo
- Seguridad en manejo de alimentos
- Pintura automotriz
- Pintura decorativa
- Manejo de herramientas informáticas



- Construcción; y,
- Cultivo y cosecha (floricultura)

Finalmente, se firmó un convenio de cooperación con la Fundación Telefónica a través del cual se da atención a 2410 adolescentes.

9. ¿Cuántas sanciones o citaciones se expidieron por infracción de las leyes sobre el trabajo infantil?

En el 2014 se han emitido 117 sanciones por infracciones de las leyes sobre trabajo infantil en contra de los empleadores.

10. En casos de imposición de sanciones, como multas, ¿se recolectó el monto correspondiente? ¿Cómo utiliza el gobierno lo recaudado de las multas?

De las 117 sanciones impuestas por trabajo infantil se ha recolectado aproximadamente 64.540 usd. El producto de lo recaudado, en cumplimiento con la normativa legal vigente se devuelve al niño, niña o adolescente identificado en situación de trabajo infantil.

En el 2014 se ha devuelto un aproximado de 33.100 usd la diferencia se encuentra en proceso de devolución, es decir, fase de recopilación de documentos, mismos que son requisitos establecidos por el Ministerio de Finanzas, y en procesos de coactiva.

**4) APLICACIÓN EFECTIVA DE LAS LEYES PENALES SOBRE EL TRABAJO INFANTIL FORZOSO, LA TRATA DE NIÑOS, LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LOS NIÑOS CON FINES COMERCIALES Y SU EMPLEO EN ACTIVIDADES ILÍCITAS:**

Las respuestas sobre este bloque de preguntas la puede proporcionar la Comisión Interinstitucional para la implementación del Plan Nacional contra la Trata de personas y otros delitos, misma que es liderada por el Ministerio del Interior, a través de la Unidad contra la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes.

El Ministerio del Trabajo no es competente para la aplicación de las leyes penales sobre trabajo infantil forzoso, la trata de niños, la explotación sexual de niños con fines comerciales y su empleo en actividades ilícitas.

**5) GRUPOS DE TRABAJO O COMISIONES GUBERNAMENTALES SOBRE EL TRABAJO INFANTIL:**

1. ¿Ha establecido el gobierno algún grupo de trabajo o alguna comisión para coordinar las actividades públicas referentes a las peores formas de trabajo infantil en general? ¿Ha establecido el gobierno algún órgano de esa índole para concentrarse en alguna de las peores formas de trabajo infantil, como la trata o la mendicidad)? Si existe alguno de los órganos citados, describa su composición y cualquier actividad emprendida en 2013.

1.1. Se conformó el Comité Interinstitucional Político-Técnica de Erradicación de Trabajo Infantil - CIETI, la misma que tiene como actores permanentes al: Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, Asociación de Municipalidades, ONG's, entre otras instituciones.





- 1.2. La "Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de Trabajo Infantil" es un compromiso de los países de la región para acelerar el ritmo de erradicación del trabajo infantil hacia el cumplimiento de las metas de eliminación de las peores formas de trabajo infantil al 2016y la completa eliminación del trabajo infantil en 2020. Nace bajo el impulso de un grupo de países de la región para promover una respuesta conjunta, renovada y urgente, a las distintas formas en las que el trabajo infantil aún se manifiesta gravemente en América Latina y el Caribe, con el propósito de llegar a ser la primera región del mundo libre de trabajo respondiendo así al llamado urgente de la Hoja de Ruta Mundial y a las metas de la Agenda Hemisférica sobre Trabajo Decente, que fueron ratificadas en la III Conferencia mundial sobre Trabajo Infantil (2013) a través de la Declaración de Brasilia, refrendada por representantes de 154 países.

La Iniciativa Regional – IR fue impulsada, en una primera fase, por un grupo impulsor de países constituido por Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.

Por mandato expreso de los países que componen la Iniciativa, la Oficina Regional de la OIT para América Latina y el Caribe asume la función de Secretaría Técnica. Como parte de los esfuerzos de la IR, se realizó un taller presencial de puntos focales, del 16 al 18 de septiembre de 2014 en Brasilia.

María del Carmen Velasco, Gerente del Proyecto de Erradicación de Trabajo Infantil de esta Cartera de Estado, participó como punto focal de Ecuador en el taller, en calidad de portavoz de la Red de Puntos Focales de los 25 países participantes.

- 1.3. Existe la Comisión Interinstitucional para la implementación del Plan Nacional contra la Trata de Personas liderada por el Ministerio del Interior, dicha comisión consta de tres mesas: de prevención, de protección y de investigación.

La mesa de prevención está conformada por el Ministerio Coordinador de Seguridad, Ministerio del Interior (Unidad contra la Trata y Tráfico de Personas y Proyecto de Migración), Ministerio de Educación, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Turismo, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, Consejo Nacional para la igualdad de género, Asociación de Municipalidades del Ecuador, Defensoría del Pueblo.

La mesa de protección está conformada por Fiscalía General del Estado (sistema de protección a víctimas y testigos), Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio del Interior, Policía Nacional (unidad contra la trata y tráfico de personas de la Policía Judicial y el Grupo Antitrata de la DINAPEN), Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación, Ministerio del Trabajo, Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, Defensoría del Pueblo.

La mesa de investigación está conformada por Fiscalía General del Estado, Policía Nacional (Unidad contra el delito de trata y tráfico de personas de la Policía Judicial), ambos en calidad de coordinadores de la mesa, Grupo Antitrata de la DINAPEN, y Ministerio del Interior.

## 6) POLÍTICAS GUBERNAMENTALES SOBRE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL:

1. ¿Tenía el gobierno alguna política o algún plan en el cual se abordaba específicamente el trabajo infantil o cualquiera de sus formas? Descríbalos.



La Estrategia de Erradicación del Trabajo Infantil consta dentro de los objetivos prioritarios del Plan Nacional del Buen Vivir, objetivo 2 y objetivo 9:

*Objetivo 2: Auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial en la diversidad*

*Objetivo 9: Garantizar el trabajo digno en todas sus formas.*

*Meta 9.3, literal i. Profundizar y promover las políticas de erradicación de todo tipo de explotación laboral, particularmente el trabajo infantil, el doméstico y de cuidado humano.*

Adicionalmente, durante el 2014, se trabajó una propuesta de Plan Nacional ETI 2014-2017, cuya validación está en proceso entre las diferentes instituciones que conforman el CIETI. Para tal efecto se asumieron en su integralidad los problemas de trabajo infantil identificados a través de la Encuesta ENTI 2012.

Se ha procedido a realizar una articulación del conjunto de políticas nacionales y sectoriales desde las cuales se realizó el diseño táctico y operativo de las estrategias que conforman el Plan 2014-2017.

2. Si existen políticas o planes de esa índole, describa a cualquier organismo designado para ejecutar cada plan, cualquier medida identificada dentro del plan, los cronogramas de ejecución y cualquier otra medida concreta. Si es posible, suministre una copia de ese plan o de esos planes.

El Plan Nacional del Buen Vivir se encuentra en el siguiente link: <http://www.buenvivir.gob.ec/>

3. Describa las medidas tomadas con arreglo a los planes durante 2014.

Las medidas tomadas por el Ministerio del Trabajo al plan de Erradicación del Trabajo Infantil en el 2014 fueron:

- Fortalecimiento y seguimiento en el cumplimiento de los indicadores de las empresas miembro de la Red de Empresas por un Ecuador Libre de Trabajo Infantil.
  - Capacitación y sensibilización sobre las peores formas de trabajo infantil a inspectores de esta Cartera de Estado, servidores públicos de instituciones relacionadas con la aplicación de la política pública de trabajo infantil, autoridades locales y nacionales, niños, niñas y adolescentes y sociedad en general a través del equipo de técnicos del Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil, mismos que se encuentran distribuidos a nivel nacional.
  - Realización de inspecciones integrales con enfoque de trabajo infantil a fin de asegurar el cumplimiento de los derechos laborales e identificar niños, niñas y/o adolescentes en situación de trabajo infantil.
  - Asistencia técnica a través del equipo de técnicos del Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil a Gobiernos Autónomos Descentralizados priorizados sobre la estrategia de prevención y erradicación del trabajo infantil en el marco de sus competencias a nivel local.
4. ¿Tenía el gobierno políticas de reducción de la pobreza, desarrollo, educación u otras políticas sociales, como Documentos de estrategias para la reducción de la pobreza, etc., en las cuales no se abordaron explícitamente las peores formas de trabajo infantil o alguna de



ellas, pero que podrían haber tenido repercusiones en las mismas o en alguna en particular? De ser así, ¿se han realizado estudios para evaluar las repercusiones de esa política en las peores formas de trabajo infantil?

Favor pedir esta información al Ministerio Coordinador de Desarrollo Social y/o SENPLADES, estas son las instituciones que manejan la Estrategia Nacional de reducción de la Pobreza.

5. Si se describen políticas o planes de esa índole en la pregunta 4, describa las medidas tomadas con arreglo a los mismos durante 2014 y, si es posible, proporcione una copia de ellos.

Favor pedir esta información al Ministerio Coordinador de Desarrollo Social y/o SENPLADES, estas son las instituciones que manejan la Estrategia Nacional de reducción de la Pobreza.

#### **7) PROGRAMAS SOCIALES PARA ELIMINAR O PREVENIR LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL:**

1. ¿Participó el gobierno en algún programa o ejecutó alguno específicamente para abordar el trabajo infantil en 2014? Describa los tipos de servicios prestados y el número de niños receptores del servicio, si procede.

El Ministerio del Trabajo ha desarrollado el SURTI -Sistema Único de Registro de Trabajo Infantil. Una plataforma tecnológica con interconectividad de datos que ofrece principalmente tres funciones:

- Registro de casos de trabajo infantil
- Remisión de casos a instituciones según su competencia, para asegurar una efectiva restitución de derechos de los NNAs.
- Generación de reports georeferenciados.

Esta herramienta tecnológica se encuentra en el servidor del Ministerio del Trabajo.

La herramienta ha sido diseñada con el apoyo de la OIT en el marco del convenio tripartito vigente "Proyecto para la reducción del trabajo infantil a través de la cooperación Sur-Sur en Ecuador". Y fue inspirado en el SIRITI (Sistema de Información Integrado para la Identificación, Registro y Caracterización del Trabajo Infantil y sus Peores Formas) de Colombia.

La interconectividad se está desarrollando entre las bases de datos del Registro Civil, Registro Social y el Registro Interconectado de Programas Sociales, estos dos últimos son administrados por el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social.

Dentro del SURTI se han realizado las configuraciones necesarias para migrar la información del Registro Civil (apellido paterno, apellido materno, primer nombre, segundo nombre, fecha de nacimiento, edad) y Registro Social al momento de registrar la ficha del niño, niña o adolescente encontrado en situación de trabajo infantil, así como de sus padres o responsable del hogar, en el caso de existir.

Al momento, esta herramienta se encuentra en fase de prueba.



2. ¿Abordó el gobierno el trabajo infantil por medio de programas de reducción de la pobreza, desarrollo, educación u otros programas sociales, como programas de transferencia condicional de dinero en efectivo o de admisibilidad para recibir comidas escolares, etc.? Descríbalos. Suministre información sobre las repercusiones de dichos programas en el trabajo infantil, si se encuentra disponible.

Favor pedir esta información al Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, MIES y/o SENPLADES, estas son las instituciones que manejan la Estrategia Nacional de reducción de la Pobreza.

3. ¿Se destinaron los programas a los niños expuestos al mayor riesgo de participación en el trabajo infantil? ¿A cuáles niños?

Favor pedir esta información al Ministerio Coordinador de Desarrollo Social y Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES.

4. ¿Proporcionó el gobierno fondos para los programas previamente citados? De ser así, indique el monto y la duración del financiamiento. O si el gobierno proporcionó apoyo en especie, describa la naturaleza de ese apoyo.

Favor pedir esta información al Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, MIES y/o SENPLADES, estas son las instituciones que manejan la Estrategia Nacional de reducción de la Pobreza.